



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 285-2016-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Diciembre del 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 01 de Diciembre del 2016, Convocatoria Nº 16-2016-SO-GRA/CR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680 y Ley Nº 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188º y 192º de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;*

Que, el Artículo 10º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Nº 27867 modificada por la Ley Nº 27902, regula las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de los Gobierno Regionales, asimismo, el artículo 13º preceptúa: *“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”.* El artículo 14º de la citada Ley, prescribe: (...) *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones;* asimismo el artículo 39º de la acotada Ley, establece que *los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, el inciso d) del artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, señala: *“El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado”;*

Que, el Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Sihuas, Hermenegildo Morillo Alejos, en la Estación Pedidos solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *invitar al Pleno del Consejo Regional a los Directores de las UGELs de Pomabamba, Casma, Ocros y Huarí, para que expliquen sobre déficit presupuestal;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado, da cuenta ante el Pleno del Consejo Regional el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Sihuas el mismo que lo argumenta; por otra parte el Consejero Regional Edwin Ipanaqué Hidalgo, solicita al Pleno que se invite a los Directores de las 20 UGELs para que rindan cuentas ante el Consejo Regional; el Consejero Delegado refiere que ya se había tomado el acuerdo en una sesión anterior de invitar a los Directores de las 20 UGELs para que informen sobre la situación de gestión a nivel de UGELs por el periodo que están en el cargo y en lo que se refiere a los UGELs de Pomabamba, Casma, Ocros y Huarí, se tendría que especificar para que expliquen los motivos por lo que existe el déficit presupuestal, la Consejera Carmen Berrios Vega, solicita que los Directores de la UGELs informen sobre la situación financiera, administrativa y de recursos humanos, por





“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

otra parte el Consejero Regional Pedro Izquierdo Huerta, propone que los Directores expliquen ante el Pleno de Consejo solo sobre el tema financiero y presupuestario; el Consejo Delegado somete a votación, la misma que es **APROBADO** por **MAYORÍA** simple la propuesta del Consejero Pedro Izquierdo Huerta; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, a los Veinte (20) Directores de las Unidades de Gestión Educativa Locales de la Región Ancash, a fin de que informen ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash en la siguiente Sesión Extraordinaria de Consejo, a llevarse a cabo el **16 de Diciembre del presente año**, sobre la situación financiera y presupuestaria de la UGEL que representan, en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Main Luis Solano Sáenz
CONSEJERO DELEGADO